



Código REG-ALUM	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ALUMNOS DE LA UTRC	Página 1 de 24
Fecha de emisión 20 de marzo de 2015	Fecha de revisión 20 de marzo de 2015 Rev. 00	Vigencia 20 de marzo de 2017

La Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera de acuerdo al Decreto de Creación en el Capítulo 1, del Artículo 1 dice que, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el periódico oficial el 22 de marzo del año 2013.

**REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ALUMNOS
CAPITULO I**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene como propósito precisar, clasificar y definir los criterios que norman las actividades académicas de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los estudiantes de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.



ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ :
Lic. Laura Luz Pérez Castro Directora Académica	Lic. Laura Luz Pérez Castro Directora Académica	Ing. Julio César Montenegro Hernández Rector



Código REG-ALUM	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ALUMNOS DE LA UTRC	Página 2 de 24
Fecha de emisión 20 de marzo de 2015	Fecha de revisión 20 de marzo de 2015 Rev. 00	Vigencia 20 de marzo de 2017

ARTICULO 3.- Son estudiantes de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera, todos aquéllos que hayan cumplido los requisitos de admisión e inscripción, establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 4.- Los estudiantes de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera se clasifican de la siguiente forma:

I.- REGULARES: Los que están inscritos y cursan alguno de los programas de formación académica, cuya evaluación final sea aprobatoria en cada asignatura cursada.

II.- REGULARES DE MEDIO TIEMPO: son los que cursan una carrera de medio tiempo, contando con ocho cuatrimestres para concluir sus estudios.

III.- CONDICIONADOS: Son los que el Consejo Consultivo de cada carrera condiciona mediante dictamen académico, ya sea por equivalencia de estudios o por bajo rendimiento, estando en esta calidad hasta que se regularicen.

IV.- IRREGULARES: Los estudiantes que al finalizar un cuatrimestre no puedan inscribirse al inmediato superior debido a que sus calificaciones no sean aprobatorias en una o más asignaturas

V.- ESPECIALES: Los que se inscriban en cursos de extensión o especialización y que no tienen como finalidad la obtención de un grado académico.

VI.- CERTIFICADOS. Los que acrediten asignaturas mediante examen a título de suficiencia, requiriéndose que cuenten con experiencia laboral en puestos de supervisión y mandos medios o superiores en el sector productivo.





Código REG-ALUM	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ALUMNOS DE LA UTRC	Página 3 de 24
Fecha de emisión 20 de marzo de 2015	Fecha de revisión 20 de marzo de 2015 Rev. 00	Vigencia 20 de marzo de 2017

ARTÍCULO 5.- La condición de estudiantes de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera se pierde:

- I. Por interrumpir sus estudios un mes, sin notificación previa ante servicios escolares,
- II. Por causar baja definitiva, según lo estipula el presente reglamento.

ARTICULO 6.- No se admiten inscripciones de un período cuatrimestral al siguiente, de estudiantes irregulares; pudiendo inscribirse por única ocasión en el cuatrimestre en cuestión por dictamen académico del Consejo Directivo, y debiendo cursar todas las asignaturas del programa cuatrimestral.

ARTICULO 7.- Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por la Consejo Directivo.

ARTUCULO 8.- El personal docente y administrativo coadyuvará al cumplimiento de las disposiciones contenidas en este instrumento.

ARTICULO 9.- Para permanecer como estudiante de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera además de cumplir con los requisitos de ingreso y reingreso es preciso:

- I. Cumplir con calificación aprobatoria;
- II. Tener mínimo el 85% de asistencias, y
- III. Observar buena conducta.

ARTÍCULO 10.- Todo estudiante está obligado y es su responsabilidad, conocer el presente Reglamento, la ignorancia del mismo no justifica su incumplimiento.





Código REG-ALUM	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ALUMNOS DE LA UTRC	Página 4 de 24
Fecha de emisión 20 de marzo de 2015	Fecha de revisión 20 de marzo de 2015 Rev. 00	Vigencia 20 de marzo de 2017

CAPITULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 11.- Son derechos de los estudiantes:

- I. Ser respetado en su integridad física y moral por los miembros de la comunidad universitaria;
- II. Recibir, en igualdad de condiciones, los servicios académicos y los demás que ofrezca la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.
- III. Obtener las constancias escolares que acrediten su situación de estudiante y su aprovechamiento;
- IV. Recibir atención de los directivos de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera cuando lo soliciten;
- V. Recibir información oportuna con relación a los programas de estudio, las actividades académicas, los trámites escolares y los servicios que presta la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera;
- VI. Adquirir el nivel académico contemplado en los planes y programas de estudio vigente;
- VII. Recibir las cátedras y prácticas previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente establecidos;
- VIII. Participar en las prácticas de campo y laboratorios que se contemplen en los programas de estudio;
- IX. Obtener reconocimiento, por su participación destacada, en las actividades académicas desarrolladas en la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera;





Código REG-ALUM	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ALUMNOS DE LA UTRC	Página 5 de 24
Fecha de emisión 20 de marzo de 2015	Fecha de revisión 20 de marzo de 2015 Rev. 00	Vigencia 20 de marzo de 2017

- X.** Gozar, en igualdad de circunstancias, de los tipos y formas de evaluación académica establecida;
- XI.** Ser evaluados de acuerdo al nivel de conocimientos y contenidos establecidos en los programas de estudios correspondientes;
- XII.** Tener conocimiento de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación correspondiente, con la debida oportunidad;
- XIII.** Recibir asesoría sobre el desarrollo de planes y programas de estudio, proyectos académicos y servicios que presta la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera, así como para la presentación de evaluaciones de regularización ;
- XIV.** Utilizar las instalaciones y espacios de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera, para su formación intelectual y física de acuerdo a las normas establecidas;
- XV.** Pertenecer a las agrupaciones con fines educativos que funcionen en la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera:
- XVI.** Solicitar baja temporal, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, y
- XVII.** Representar a la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera en los eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales que se organicen, previa selección y conforme a sus facultades y preferencias.

ARTÍCULO 12.- Todo estudiante de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera deberá obtener:

- I.** Credencial que lo acredite como estudiante por el período inscrito;
- II.** Constancia de estudios que acredite el período escolar de inscripción;





Código REG-ALUM	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ALUMNOS DE LA UTRC	Página 6 de 24
Fecha de emisión 20 de marzo de 2015	Fecha de revisión 20 de marzo de 2015 Rev. 00	Vigencia 20 de marzo de 2017

- III. Boleta de calificaciones del cuatrimestre cursado;
- IV. Certificado parcial y total con las asignaturas acreditadas de la carrera correspondiente.

ARTÍCULO 13.- Son Obligaciones de los Estudiantes:

- I. Cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes de la institución con los acuerdos de las autoridades escolares;
- II. Asistir con regularidad y puntualidad a los cursos, prácticas de laboratorio y de campo y demás actividades escolares que se determinen como obligatorias;
- III. Permanecer en la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera durante el horario de clases programado;
- IV. Utilizar de manera racional los bienes de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera, ayudando a su conservación;
- V. Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente se ocasionen a los bienes de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera;
- VI. Preservar el prestigio de la Institucional;
- VII. Portar credencial de estudiante, para su respectiva identificación en el momento que se requiera;
- VIII. Realizar las prácticas de campo y laboratorio en los horarios establecidos por las autoridades;
- IX. Reportar a los directivos de la carrera de su adscripción, las irregularidades que se presenten en la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera;
- X. Observar buena conducta y demostrar respeto a los profesores y compañeros,





Código REG-ALUM	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ALUMNOS DE LA UTRC	Página 7 de 24
Fecha de emisión 20 de marzo de 2015	Fecha de revisión 20 de marzo de 2015 Rev. 00	Vigencia 20 de marzo de 2017

- XI.** No introducir a personas ajenas a la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera, sin contar con la autorización correspondiente, y
- XII.** Preservar el prestigio Institucional.

ARTICULO 14.- Cubrir las cuotas escolares establecidas por la institución, en el tiempo asignado, de no hacerlo, perderá el derecho a cualquier trámite escolar, mientras no exista un acuerdo, para cubrir su adeudo correspondiente.

**CAPITULO III
DE LOS PERIODOS ESCOLARES**

ARTÍCULO 15.- Los cursos que conforman los planes y programas de estudio regulares de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera, se impartirán en períodos cuatrimestrales, establecidos conforme al calendario escolar de la Institución. (Ver anexo 1) Mismo que se da a conocer por el Departamento de Servicios Escolares, en el mes de septiembre de cada año y se publica en la página web institucional www.utrc.edu.mx

ARTÍCULO 16.- Para los estudiantes de nuevo ingreso, la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera ofrecerá curso propedéutico el mes de julio con una duración de 3 semanas, la fecha exacta, se da a conocer al momento de que el aspirante a ingresar acuda por su ficha de examen al ingreso, dichos cursos son de carácter obligatorio y se desarrollarán conforme lo determine la propia institución.





Código REG-ALUM	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ALUMNOS DE LA UTRC	Página 8 de 24
Fecha de emisión 20 de marzo de 2015	Fecha de revisión 20 de marzo de 2015 Rev. 00	Vigencia 20 de marzo de 2017

CAPITULO IV DE LA ADMISIÓN DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 17.- A fin de ser admitido para cursar una carrera en la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera, el aspirante deberá acreditar estudios de educación media superior y haber obtenido un promedio mínimo de siete, así como presentar y aprobar el examen de diagnóstico y/o de selección, en donde el puntaje mínimo para la admisión será establecido por la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.

ARTÍCULO 18.- Los estudiantes podrán cambiar de carrera por una sola vez inmediatamente después de la primera evaluación parcial, sometiéndose a dictamen de la Dirección Académica de la carrera solicitada.

ARTÍCULO 19.- El estudiante que al término del cuatrimestre repruebe tres o más asignaturas en el período ordinario, o una asignatura en el extraordinario, causará baja definitiva académica y no podrá ser admitido nuevamente en la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.

ARTÍCULO 20.- Los estudiantes especiales deberán cumplir con los requisitos establecidos por el área de estudios en donde deseen incrementar sus conocimientos.

ARTÍCULO 21.- Los aspirantes mexicanos que hayan concluido estudios de bachillerato o su equivalente en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México.





Código REG-ALUM	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ALUMNOS DE LA UTRC	Página 9 de 24
Fecha de emisión 20 de marzo de 2015	Fecha de revisión 20mde marzo de 2015 Rev. 00	Vigencia 20 de marzo de 2017

ARTÍCULO 22.- Para inscribirse en la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera se requiere:

- I. Llenar formato de solicitud de inscripción;
- II. Certificado Médico;
- III. Comprobante de pago;
- IV. Presentar certificado de bachillerato en original y copia;
- V. Presentar acta de nacimiento en original y copia;
- VI. Copia fotostática de CURP;
- VII. Presentar y aprobar examen de admisión , y
- VIII. Cubrir las cuotas correspondientes.

ARTÍCULO 23.- En caso de encontrarse en trámite el certificado de estudios de bachillerato, el estudiante deberá presentar constancia expedida por la institución de procedencia, donde se asiente que ha acreditado todas y cada una de las asignaturas, así como el listado y calificación comprobatoria de la misma.

ARTICULO 24.- Se dará un plazo de 60 días naturales, contados a partir del inicio de cursos, para la entrega de la documentación original requerida, de lo contrario se procederá a la cancelación de la inscripción; igualmente, en caso de que se compruebe que no hubiera cubierto íntegramente el total de las asignaturas en la fecha de expedición de la constancia.





Código REG-ALUM	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ALUMNOS DE LA UTRC	Página 10 de 24
Fecha de emisión 20 de marzo de 2015	Fecha de revisión 20 de marzo de 2015 Rev. 00	Vigencia 20 de marzo de 2017

ARTÍCULO 25.- Se procederá a la cancelación de la inscripción cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada por el estudiante, independientemente de las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 26.- Tienen derecho a inscribirse y/o reinscribirse:

- I. Quienes habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, hayan sido aceptados por la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera como estudiantes de nuevo ingreso, o como estudiantes especiales, y
- II. Quienes habiendo sido estudiantes de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera en el período cuatrimestral anterior, lo concluyan satisfactoriamente.

ARTÍCULO 27.- Para ser reinscrito el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- No tener adeudos por cuotas escolares;
- II.- No haber recibido sanción que implique la pérdida de su condición de estudiante;
- III. Tener en orden toda su documentación en el registro de control escolar;
- IV.- Llenar y presentar la solicitud de reinscripción, y
- V.- Cubrir las cuotas correspondientes.

ARTÍCULO 28- Si un estudiante se retrasa en el plan de estudios por haber dejado de inscribirse durante uno o más períodos académicos, estará sujeto a las modificaciones que llegaren a adoptarse en el plan de estudios correspondientes.





Código REG-ALUM	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ALUMNOS DE LA UTRC	Página 11 de 24
Fecha de emisión 20 de marzo de 2015	Fecha de revisión 20 de marzo de 2015 Rev. 00	Vigencia 20 de marzo de 2017

ARTÍCULO 29.- De ninguna manera se autorizará la inscripción de un estudiante en dos carreras simultáneamente.

ARTÍCULO 30.- Si un estudiante desea optar por una segunda carrera, habiendo concluido una primera en la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera, podrá inscribirse si cubre los siguientes requisitos:

- I.- Que el plan de estudios de la segunda carrera contenga por lo menos el 25% de asignaturas distintas de las que integran el plan de estudios de la primera. Las asignaturas de un plan de estudios no podrán considerarse optativas del otro;
- II.- Que el solicitante cumpla con los requisitos de admisión de la carrera establecidos en la convocatoria en cuestión en cuestión;
- IV. Que el Director de la segunda carrera esté de acuerdo en la admisión del solicitado, basándose en el nivel de escolaridad del mismo en la primera carrera, y
- V. Haber obtenido un promedio mínimo general de 8.5 en la primera carrera cursada.





Código REG-ALUM	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ALUMNOS DE LA UTRC	Página 12 de 24
Fecha de emisión 20 de marzo de 2015	Fecha de revisión 20 de marzo de 2015 Rev. 00	Vigencia 20 de marzo de 2017

CAPITULO V DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

ARTÍCULO 31.- El método de evaluación del aprendizaje que aplica la Universidad, se sujeta a lo siguiente:

I. Se determina a través de la evaluación continua de los tres conceptos básicos que definen una competencia profesional: conocimiento (saber), desempeño (saber hacer) y actitud (ser), en cada una de las unidades temáticas que conforman cada asignatura;

Cuando el estudiante ha cumplido con los resultados de aprendizaje de la unidad temática de una asignatura no integradora, el resultado final de la evaluación se expresará en escala alfabética y numérica de acuerdo a los siguientes niveles:

SA = Satisfactorio = 8. Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje;

DE = Destacado = 9. Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos;

AU = Autónomo = 10. Cuando supera el resultado de aprendizaje en contextos diferentes, y Cuando el estudiante no ha cumplido con los resultados de aprendizaje, el resultado final de la evaluación se expresará en:

NA = No acreditado. Cuando no cumpla el resultado de aprendizaje.

II. Si el resultado en una o varias unidades temáticas es NA, el estudiante tiene la oportunidad de acreditarlas a lo largo del cuatrimestre, mediante la acción remedial correspondiente, que garantice los resultados de aprendizaje.





Código REG-ALUM	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ALUMNOS DE LA UTRC	Página 13 de 24
Fecha de emisión 20 de marzo de 2015	Fecha de revisión 20 de marzo de 2015 Rev. 00	Vigencia 20 de marzo de 2017

Si una vez realizadas las acciones remediales el estudiante presenta NA, puede presentar una evaluación extraordinaria al final del cuatrimestre, hasta por dos ocasiones por cuatrimestre; que incluirá todos los resultados de aprendizaje correspondientes a las unidades que integran la asignatura, si no aprueba la asignatura con las oportunidades antes mencionadas tiene que volver a cursarla.

III. Para aprobar una asignatura no integradora, es requisito indispensable que el estudiante haya obtenido un nivel mínimo de SA en la totalidad de las unidades temáticas de la misma. Para calcular la calificación final de la asignatura se tomará el promedio numérico de las unidades temáticas, el cual será redondeado a número entero, siempre y cuando sea calificación aprobatoria, y será expresada tanto en escala alfabética como numérica;

IV. Los estudiantes deberán cubrir en cada una de las unidades temáticas el 80% de asistencia para tener derecho a evaluación ordinaria;

V. La asignatura integradora evaluará la competencia del estudiante a través de la integración de un proyecto cumpliendo con los resultados de aprendizaje.

VI. El resultado final de evaluación de una materia integradora se expresará de acuerdo a los siguientes niveles:

CO = Competente = 8. Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje;





Código REG-ALUM	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ALUMNOS DE LA UTRC	Página 14 de 24
Fecha de emisión 20 de marzo de 2015	Fecha de revisión 20 de marzo de 2015 Rev. 00	Vigencia 20 de marzo de 2017

CD = Competente Destacado = 9. Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos, y

CA = Competente Autónomo = 10. Cuando supera los resultados de aprendizaje en contextos diferentes.

Cuando el estudiante no ha cumplido con los resultados de aprendizaje, el resultado final de la evaluación se expresará:

NA = No acreditado. Cuando no cumpla el resultado de aprendizaje.

En caso de que el estudiante no acredite una unidad temática de la asignatura integradora, podrá presentar la acción remedial respectiva a lo largo del cuatrimestre, que le permita demostrar los resultados de aprendizaje.

Si en uno o más resultados de aprendizaje no demuestra alcanzar alguno de los tres niveles CO, CD o CA, el estudiante no acredita la asignatura integradora.

Si una vez realizadas las acciones remediales el estudiante presenta NA, puede presentar una evaluación extraordinaria al final del cuatrimestre, hasta por dos ocasiones; que incluirá todos los resultados de aprendizaje de la asignatura. Si no aprueba la asignatura con las oportunidades antes mencionadas tiene que recurrir la asignatura

El grupo colegiado de profesores identificará aquellos resultados de aprendizaje clave de cada asignatura que integrarán el portafolio de evidencias y los profesores lo comunicarán a los estudiantes para que estos se hagan responsables de su integración y resguardo.





Código REG-ALUM	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ALUMNOS DE LA UTRC	Página 15 de 24
Fecha de emisión 20 de marzo de 2015	Fecha de revisión 20 de marzo de 2015 Rev. 00	Vigencia 20 de marzo de 2017

Al inicio de la carrera un grupo colegiado de profesores deberá definir los proyectos que se presentarán en la asignatura integradora, a través del portafolio de evidencias, y así lo comunicará a los estudiantes

ARTÍCULO 32.- La Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera establecerá los tipos de evaluación aplicables para garantizar el servicio educativo, tanto en lo relacionado a la formación académica, como a la formación integral del estudiante.

ARTÍCULO 33.- Los fines de la evaluación académica serán:

- I. Que el personal docente disponga de elementos para lograr los objetivos de aprendizaje, a efecto de retroalimentar y orientar hacia la superación del aprovechamiento escolar;
- II. Que la información que se obtenga se analice para apoyar la toma de decisiones orientadas a elevar la calidad del proceso enseñanza – aprendizaje, y
- III. Que el personal docente, Directores de Carrera y funcionarios académicos, valoren de manera objetiva los logros y deficiencias del desempeño docente.

ARTICULO 34.- Para la determinación de los logros del aprendizaje del estudiante, el personal docente utilizará las técnicas, instrumentos y estrategias que promoverá la propia Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera a través de las reuniones académicas.

ARTÍCULO 35.- La Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera establece como tipo de evaluación la de carácter formativo, que se aplica de manera sistemática, continua y flexible,





Código REG-ALUM	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ALUMNOS DE LA UTRC	Página 16 de 24
Fecha de emisión 20 de marzo de 2015	Fecha de revisión 20 de marzo de 2015 Rev. 00	Vigencia 20 de marzo de 2017

durante todo el proceso de cada curso, para la aplicación de medidas correctivas oportunas, por lo menos cada quince días hábiles.

ARTÍCULO 36.- Las calificaciones de cada asignatura se expresarán en tres resultados parciales y uno final; entregándose las primeras a los Directores de Carrera y la final a Servicios Escolares, según tiempos que establezca el calendario escolar de la institución.

ARTÍCULO 37.- Los resultados de las evaluaciones de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera se expresan en números enteros, en una escala del cero al diez, siendo ocho la mínima aprobatoria.

ARTÍCULO 38.- El lapso que abarque cada período evaluativo estará fijado en el calendario de actividades académicas correspondientes.

ARTÍCULO 39.- Si la calificación obtenida es menor de ocho, se aplicarán acciones de recuperación, que consistirán en apoyar a los estudiantes de manera individualizada fuera del horario regular.

ARTÍCULO 40.- La calificación final del cuatrimestre se obtendrá de las evaluaciones aplicadas por el profesor, durante la evaluación formativa y de recuperación aplicadas durante el período correspondiente.





Código REG-ALUM	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ALUMNOS DE LA UTRC	Página 17 de 24
Fecha de emisión 20 de marzo de 2015	Fecha de revisión 20 de marzo de 2015 Rev. 00	Vigencia 20 de marzo de 2017

ARTÍCULO 41.- El estudiante podrá solicitar revisión de los resultados de su evaluación final, al Director de Carrera correspondiente, al siguiente día hábil de la entrega de sus calificaciones, quien estudiará dicha petición y en caso de considerar que ésta procede, la turnará a los profesores para su posible reconsideración.

ARTICULO 42.- El estudiante que no haya acreditado una asignatura en el curso normal, tendrá, por única vez, la oportunidad de acreditarla presentando una evaluación extraordinario, el cual se aplicará en el periodo establecido en el calendario escolar. Para poder presentar evaluación extraordinario se deberá contar por lo menos con un 80% de asistencia a clases de asignatura en cuestión y no adeudar cantidad alguna a la institución.

ARTÍCULO 43.- Si un estudiante, después de esta oportunidad, vuelve a obtener calificación reprobatoria, causará baja definitiva de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.

ARTÍCULO 44.- Un estudiante solo podrá presentar como máximo dos evaluaciones extraordinarios en un cuatrimestre. En caso de reprobador más de dos asignaturas en un cuatrimestre, causará baja definitiva de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera automáticamente.

ARTÍCULO 45.- Los resultados de las evaluaciones extraordinarios deberán ser asentados en sus respectivas actas con la firma del profesor y del Director de Carrera, debiendo ser turnadas a Servicios Escolares para su certificación, en el plazo estipulado.





Código REG-ALUM	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ALUMNOS DE LA UTRC	Página 18 de 24
Fecha de emisión 20 de marzo de 2015	Fecha de revisión 20 de marzo de 2015 Rev. 00	Vigencia 20 de marzo de 2017

CAPITULO V DE LAS BAJAS

ARTICULO 46.- Se entiende por baja, la suspensión temporal o definitiva de las actividades académicas de los estudiantes inscritos en la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.

ARTÍCULO 47.- La baja puede presentar la modalidad de voluntaria y se concede a solicitud por escrito del estudiante ante Servicios Escolares. La temporalidad tiene vigencia hasta un año, después del cual se considerará baja automática por deserción.

ARTÍCULO 48.- La baja definitiva se dará de manera automática:

- I.- Por deserción del estudiante;
- II- Cuando el estudiante no cumple con la entrega de documentos oficiales en el plazo establecido por el Departamento de Servicios Escolares;
- III.- Cuando el estudiante notifica que no regresará a estudiar a la Institución y retira sus documentos de la misma;
- IV.- Por reprobación de tres o más asignaturas en el periodo ordinario o dos asignaturas en evaluación extraordinaria; y
- V.- Por actos cometidos en contra de la disciplina según lo establecido en el capítulo de sanciones del presente reglamento.





Código REG-ALUM	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ALUMNOS DE LA UTRC	Página 19 de 24
Fecha de emisión 20 de marzo de 2015	Fecha de revisión 20 de marzo de 2015 Rev. 00	Vigencia 20 de marzo de 2017

**CAPITULO VII
DE LAS DISTINCIONES ACADEMICAS**

ARTICULO 49.- Son candidatos a recibir mención honorífica, los graduados que tengan un promedio de calificaciones finales en las asignaturas del plan de estudios igual a nueve punto cinco y hasta nueve punto nueve; que no hayan reprobado asignatura alguna, y que no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.

ARTICULO 50.- Son candidatos a recibir mención honorífica de excelencia , los graduados que tengan un promedio de calificaciones finales en las asignaturas del plan de estudios igual a diez; que no hayan reprobado asignatura alguna, y que no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.

**CAPITULO VIII
DE LOS TITULOS Y RECONOCIMEINTOS**

ARTICULO 51.- Para obtener el título de Técnico Superior Universitario, el estudiante requiere:

- I. Tener integrado debidamente su expediente académico y administrativo;
- II.- Haber cursado y aprobado todas las asignaturas de la carrera;
- III.- Haber realizado la estadía y presentar el reporte correspondiente, en un plazo de 15 días naturales después del término de ésta, debidamente aprobado por el supervisor de





Código REG-ALUM	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ALUMNOS DE LA UTRC	Página 20 de 24
Fecha de emisión 20 de marzo de 2015	Fecha de revisión 20mde marzo de 2015 Rev. 00	Vigencia 20 de marzo de 2017

la empresa y el tutor de la Universidad; así como los requisitos, en original y copias simples, ante la Dirección Académica;

IV.- El estudiante tendrá la opción de presentar un examen profesional, dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la memoria de estadía, mismo que consistirá en la exposición oral del contenido de la memoria de estadía ante el Director de Carrera, Tutor Académico y opcionalmente el supervisor de la empresa donde se realizó la estadía, y la contestación del interrogatorio formulado por los sinodales, el examen podrá ser público o privado a consideración del estudiante.

V.- Los casos de estudiantes que presenten su examen de manera extemporánea, después de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la memoria de estadía profesional, se someterán a la Dirección Académica.

ARTICULO 52.- Para obtener un reconocimiento o diploma se requiere:

- I.-** Tener integrado debidamente su expediente académico;
- II.-** Haber cubierto y aprobado satisfactoriamente el programa del curso conforme a lo estipulado por la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.
- III.-** No tener ningún adeudo con la Institución.





Código REG-ALUM	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ALUMNOS DE LA UTRC	Página 21 de 24
Fecha de emisión 20 de marzo de 2015	Fecha de revisión 20 de marzo de 2015 Rev. 00	Vigencia 20 de marzo de 2017

CAPITULO IX DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 53.- Por faltas a la disciplina cometidas por los estudiantes, se les podrá aplicar, según sea el caso y la gravedad de la falta, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal o por escrito, con copia a su expediente;
- II. Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos en perjuicio de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera, y
- III. Baja temporal, hasta por un año, de sus derechos escolares como estudiantes
- IV. Baja definitiva de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.

ARTÍCULO 54.- Se considerarán faltas a la disciplina;

- I. La realización de actos que lesionen la imagen, fines, prestigio, marcha normal buen funcionamiento y patrimonio de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera;
- II. La utilización del patrimonio de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera para fines distintos a aquéllos que está destinado;
- III. La suplantación de persona;
- V. La desobediencia, falta de respeto a profesores, empleados y funcionarios de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera;
- VI. A quien ejerza presión moral o física, incitando o induciendo a cualquier miembro de la institución a la violencia o comisión de actos tendientes a alterar el orden establecido.





Código REG-ALUM	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ALUMNOS DE LA UTRC	Página 22 de 24
Fecha de emisión 20 de marzo de 2015	Fecha de revisión 20 de marzo de 2015 Rev. 00	Vigencia 20 de marzo de 2017

VII. A quien se sorprenda ingiriendo bebidas alcohólicas o en uso y posesión de drogas, o se presente en cualquiera de los estados antes mencionados, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera o en actividades o actos en que se represente a la institución;

VIII. A quienes porten o usen armas e instrumentos que por naturaleza puedan provocar incidentes agresivos a las instalaciones y comunidad en general;

IX. A quienes no acaten lo dispuesto en cuanto a presentación personal, consumo de alimentos en el aula, portación de credencial de identificación como estudiante, portación de aparatos eléctricos, horario de asistencia y consumo de tabaco en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.

ARTICULO 55.- En la aplicación de las sanciones, el estudiante acatará el dictamen pronunciado por la Dirección Académica.

ARTÍCULO 56.- Las Autoridades de Carrera de adscripción del estudiante sancionado, en el uso de sus facultades, podrán convocar a los padres de familia o tutores correspondientes o, en su caso, a las Autoridades civiles que requiera, según la falta cometida.

ARTÍCULO 57.- El Director Académico podrá conformar una comisión disciplinaria, entre personal académico y administrativo que considere conveniente, para dictaminar sobre la situación de estudiantes infractores de lo establecido en la normatividad vigente de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera. Los dictámenes se someterán a la consideración de la Autoridad académica que indique el Rector.





Código REG-ALUM	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ALUMNOS DE LA UTRC	Página 23 de 24
Fecha de emisión 20 de marzo de 2015	Fecha de revisión 20 de marzo de 2015 Rev. 00	Vigencia 20 de marzo de 2017

ARTÍCULO 58.- El Estudiante tendrá derecho a ser oído por la Autoridades de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera para el esclarecimiento de su caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad.

SEGUNDO.- El presente Reglamento se da por aprobado por el H. Consejo Directivo en su VIII Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril de 2016.





Código REG-ALUM	REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ALUMNOS DE LA UTRC	Página 24 de 24
Fecha de emisión 20 de marzo de 2015	Fecha de revisión 20 de marzo de 2015 Rev. 00	Vigencia 20 de marzo de 2017

FIRMA DE APROBACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

C.P. RAÚL ALEJANDRO VELA ERHARD.
Suplente del Secretario de Educación Pública del estado de
Coahuila de Zaragoza.
PRESIDENTE

LIC. WILBERTH VERGARA QUIROZ Suplente del
Coordinador General de Universidades Tecnológicas y
Politécnicas.
VOCAL.

MTRA. MARÍA DOLORES TORRES CEPEDA
Suplente del Secretario de Educación Pública en el
Estado.
VOCAL

LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MONTES
Suplente del Secretario de Finanzas del Estado.
VOCAL

LIC. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ PADILLA
Suplente del Secretario de Fiscalización y Rendición de
Cuentas
COMISARIO TITULAR

PROFA. AZALEA LORENA ORTIZ DELGADILLO
Suplente del LIC. CÉSAR ÁLFONSO GUTIÉRREZ SALINAS
Alcalde del Municipio de San Juan de Sabinas, de Coahuila
de Zaragoza.
VOCAL

LIC. IVÁN ARIZPE CUENCAR
Suplente de DON. ANTONIO GUTIERREZ GARZA
VOCAL

ING. RICARDO GARCÍA JIMÉNEZ
VOCAL

ING. GERARDO GARZA HERNÁNDEZ
Suplente del
C. CARLOS MORALES VILLARREAL
VOCAL

ING. JULIO CÉSAR MONTENEGRO HERNÁNDEZ
Secretario Técnico

